JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2023-00051-00
AUTO #880

Santiago de Cali, Abril catorce (14) del año dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la presente demanda de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL fue subsanada debidamente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 368 del Código General del Proceso en concordancia con el art.82 Ibidem, el Juzgado,

R E S U E L V E

1.- ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL instaurado por HECTOR JAVIER MONCADA CARDONA contra LINDA CATHERINE PORRAS ARTURO.

2.- De la demanda córrase traslado a la demandada por el término de veinte (20) días, mediante la notificación personal de éste proveído y entrega de los anexos aportados con tal fin.

N O T I F I Q U E S E,

MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ